

publicaciones mediante ocho días entre cada una de ellas.- Agréguese al proceso el documento adjunto.- Téngase en cuenta el casillero judicial.- Notifíquese.- fl. Dra. Mariana Yépez Andrade, Juez (Sigue la notificación).

Lo que comunico para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

L. CDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO

Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Quito

**R. del E.
INSTITUTO
ECUATORIANO DE
REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION
DIRECCION NACIONAL
DE TIERRAS
CITACION JUDICIAL**

ACTOR: LUIS VICENTE
ARAHNA PASQUEL Y
OTROS

DEMANDADO:
PRESUNTOS
PROPIETARIOS

JUEZ: DIRECTORA
NACIONAL DE TIERRAS

ASUNTO: Solicitando la

presentación de títulos

de propiedad de un lote

de terreno ubicado en el

sitio denominado

Callaqui, parroquia Tum-

baco, cantón Quito,

provincia de Pichincha,

el mismo que se encuen-

tra circunscrito dentro

de los siguientes lin-

deros: Norte: Con Farael

Toapanta C; Sur: Calle

Pública; Occidente:

Rafael Quilumba y

Lorenzo Guaña y en par-

te camino público y al

Oriente con Juan Quiña.

PROVIDENCIA:
INSTITUTO
ECUATORIANO DE
REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION.-
DIRECCION DE
TIERRAS: Quito, a 11 de
octubre de 1984, a las
11h20.- VISTOS: La
demanda y ampliación
de fojas 3 son claras y
reúnen los requisitos de

DELIERAC

Instituto Ecuatoriano de
Reforma Agraria y
Colonización
IERAC

**CITACION JUDICIAL
A ING. LUIS MEZZA
SANCHEZ**

EXTRACTO: JUZGADO
CUARTO DE
INQUILINATO DE
QUITO

ACTORA: LAURA
MARIA SOLORZANO
CASTRO

DOMICILIO LEGAL:
Casillero Judicial N° 446

DEMANDADO: ING.
LUIS MEZZA SANCHEZ

TRAMITE JUICIO: VER-

BAL SUMARIO

CUANTIA: s/. 12.000,00

JUZGADO CUARTO DE

INQUILINATO.- Quito, a

30 de Marzo de 1984; las

10h30.- VISTOS: La

demanda que antecede

es clara, precisa y reúne

los demás requisitos de

Ley.- Es procedente el

trámite en juicio verbal

sumario.- Por tal cítese

con ella al demandado

señor: ING. LUIS MEZZA

SANCHEZ en el

domicilio indicado, en-

tregándosele las boletas

con las copias respec-

tivas para los fines

legales.- Tómese en

cuenta el Casillero

Judicial N° 446 señalado

por la actora para sus

notificaciones.- Hágase

Saber.- fl. Dr. Gustavo

Endara Moncayo, Juez

Cuarto de Inquilinato...

JUZGADO CUARTO DE

INQUILINATO.- Quito, a

15 de Octubre de 1984; las

15h45.- En atención al

escrito que antecede y

en virtud del juramento

de la actora respecto al

desconocimiento del

domicilio del deman-

dado, de conformidad

con lo prescrito en el Art.

87 del Código de

Procedimiento Civil,

CITESELE por la prensa

con el auto y contenido

de la demanda que an-

tecede al señor: ING.

LUIS MEZZA SANCHEZ,

en uno de los periódicos

de mayor circulación de

esta ciudad.-

Notifíquese.- fl. Dr.

Gustavo Endara Mon-

cayo, Juez Cuarto de

Inquilinato.

Lo que le comunico para

los fines de Ley y le

prevengo de la

obligación de señalar

antecede, prese-

por Sucre Abedra

contra del Ge-

Bolívar Pico San-

clara, completa, c-

con los requisitos

minados por la

Procesal Civil, por

se la acepta a t-

ejecutivo, disponi-

la citación con la d-

da y esta providen-

demandado, e-

domicilio señalado

demanda, a fin d-

dentro del tercer

citado, pague el

adeudado dentro

mismo término

proponga las e-

ciones de que se c-

asistido, bajo p-

ciones de sentenci-

mérito de la inform-

sumaria presentat-

ordena el secuest-

los bienes mueble-

demandado, hasta

valor de la deuda

más un diez por c-

cuéntese para la d-

cia con uno d-

señores Alguacil-

Cantón y Deposit-

les notificará en leg-

ma.- La cuantía

d e t e r m i n a

Notificaciones al

en el casillero No-

Cítese y Notifiquel

Dr. Pedro Gustavo

Romero.- Sigue

notificación.- fl.

Grijalva M.- Secret

avisos judiciales

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE «HOTEL COLON INTERNACIONAL
C.A.»

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos de «HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1984 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 13257 de 11 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 123, del Registro Industrial, tomo 16, del 18 de octubre de 1984.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Fuad Alberto Dassum y Econ. Guillermo Dahik Muga, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía «HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.». Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- En virtud de la mencionada escritura pública, se reforman el literal c) del Artículo Vigésimo Tercero y el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: «LITERAL c) del Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- c).- Autorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía, siendo superior a siete millones de sucres, no exceda del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de dar la autorización.- Autorizar la enajenación y compra de inmuebles que tenga un valor inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como, la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía inferior al quince por ciento de capital y reservas de la Compañía, al que antes se hace referencia.- Todo lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías».- «ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por «HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.». El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta tres millones de sucres; en obligaciones y gastos mayores de tres millones de sucres y hasta siete millones de sucres, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General.- En obligaciones mayores de siete millones de sucres y hasta un monto del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía.- En obligaciones de un monto mayor al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas.- Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías».

Quito, a 29 de octubre de 1984

Sr. Ramiro Semanate King.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.